

Reconocimiento de los Deneros, y Su Calidad legal
Cada, de los pesos y medidas, y demas Obligaciones estable
cidas por las Ordenanzas. Se deban por practica dife
rentes derechos que por menor expresa el Sr. Dn
Pedro Sahuédra en su proposicion, y dudarse si
ocuen ser Remuneratorios de el trabajo y gasto que trae
Conigo dha Cuita, O sus Carga de Oficio, Reconociendo
que el Dictamen de los Abogados, entre ambos estre
mos manifesta, que no señalando la Real Cédula
alquanto ocuerra estare ala Costumbre, y al señala
miento hecho por esta Ciudad, executandose dichas
Cuitas personales por no haver facultad de Cometer
las a otra persona, ni interuenir otro alguno, sin
el exercicio de dha Cuita, con el Consejo y proceder
en esta materia, a mayor Beneficio del publico sin
perjudicar la Realta de otros Oficios, Resoluid que
sobre la Duda subixitada, por distintos Cavalleros
Decidores es Ser otros intereses Remuneratorios del Gasto
y trabajo personal, y otros que fueron de Dictamen
de Carga de Oficio, se haga Consulta por el Senor
Correg. al Real Consejo, expreñda de las Razones que
hubiere por Conbementes para que devuelva lo que